

XIV Congreso Nacional de Derecho Político

**DERECHO Y POLITICA EN LA
DEMOCRACIA.**

Tensiones y Debates

AADP

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO POLÍTICO

XIV Congreso Nacional de Derecho Político: Derecho y Política en la Democracia. Tensiones y debates / Ernesto Castrelos ... [et al.] ; compilado por Héctor Zimmerman ; Alvaro Monzón Wyngaard ; Carlevaro Agustin ; editado por Héctor Zimmerman ; Alvaro Monzón Wyngaard ; Agustin S. Carlevaro. - 14a ed revisada. - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste, 2018.

DVD-ROM, PDF

ISBN 978-987-3619-33-5

1. Derecho. 2. Democracia. 3. Argentina. I. Castrelos, Ernesto II. Zimmerman, Héctor, comp. III. Monzón Wyngaard, Alvaro, comp. IV. Agustin, Carlevaro, comp. V. Zimmerman, Héctor, ed. VI. Monzón Wyngaard, Alvaro, ed. VII. Carlevaro, Agustin S., ed.

CDD 340.1

AUTORIDADES

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO POLÍTICO. COMISIÓN DIRECTIVA 2016-2019

El 22 de septiembre de 2016 se realizó en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, la Asamblea de elección de autoridades de la Asociación Argentina de Derecho Político - AADP para el período 2016-2019. La actual Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Derecho Político está integrada por:

Presidente:

Alvaro MONZÓN WYNGAARD (UNNE)

Vicepresidente 1°:

Consuelo PARMIGIANI DE BARBARÁ (UNC)

Vicepresidente 2°:

Solange DELANNOY (UNR)

Vicepresidente 3°:

Ricardo DEL BARCO (UNC)

Vicepresidente 4°:

Miguel DUARTE (UNC)

Secretario General:

Héctor ZIMERMAN (UNNE)

Prosecretario General:

Gustavo PONCE ASAHAD (UNR)

Tesorero:

Omar Ulises D'ANDREA (UNNE)

Protesorero:

Marcelo MONAYAR (UNCa)

Vocales titulares:

- 1°. Jorge Edmundo BARBARÁ (UNC)
- 2°. Adriana MACK (UNR)
- 3°. Edgar Gustavo FERNÁNDEZ SUÁREZ (UNC)
- 4°. Gustavo GONZALEZ (UBA)
- 5°. Julio PLAZA (UNTucumán)

Vocales suplentes:

- 1°. Ernesto CORDEIRO GAVIER (UCC)
- 2°. Magalí MIRANDA (UNC)
- 3°. Noelia DI MONTE (UNR)
- 4°. Cecilia CARRERA (UNC)
- 5°. Alejandro CASSANI (UNC)

La Enseñanza del Derecho Político y de la Sociología en Corrientes. Ayer y Hoy.

Álvaro Monzón Wyngaard, Patricio Monzón Battilana, Claudia L. Díaz, Agustín S. Carlevaro

*Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.
alvaromonzonw@hotmail.com*

Comisión:

Mesa Permanente sobre la Enseñanza del Derecho Político, Teoría del Estado y asignaturas afines.

Resumen—La ponencia pretende adentrarse en la ruta histórica de la enseñanza tanto del Derecho Político como de la Sociología, en el ámbito de los claustros universitarios de la Escuela de Derecho de Corrientes, creada en 1955, como dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, luego transformada en Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.-

PALABRAS CLAVES: Derecho Político; Sociología; Corrientes.

INTRODUCCIÓN

El Derecho se ha caracterizado por sus cambios, dados por avances importantes que proporcionan nuevos horizontes de la ciencia y de la tecnología. Hoy se espera que la enseñanza del Derecho pueda variar al ritmo de los nuevos cambios científicos o tecnológicos, incorporándose su regulación al plexo normativo.

Las decisiones más difíciles con relación a los cambios curriculares, están asociadas a la determinación de los contenidos mínimos, es decir aquellas asignaturas consideradas básicas del plan de estudios. Por limitaciones de orden práctico (en general de tiempo), incorporar nuevos temas supone eliminar otros. Es aquí donde debe prestarse especial atención, a fin de no afectar los distintos programas, el estudio de los conceptos básicos.

La enseñanza del Derecho debe insistir, diríamos que rutinariamente, en la comprensión y asimilación por parte de los alumnos, de los conceptos fundamentales de la disciplina.

Sólo de esa manera se participará activamente en el proceso de formación adecuada de los egresados, que con sólidos conocimientos de los conceptos básicos, podrán absorber los nuevos descubrimientos científicos y las nuevas tecnologías, sus consiguientes regulaciones, que a diario modificarán su vida profesional.

No hacerlo de este modo y por el contrario enfatizar los conocimientos de lo nuevo, antes que de los conceptos básicos -que permanecen fundamentales-, sería marcar una rápida desactualización de los conocimientos transmitidos.

Este problema enfrentan todos los planes de estudios de Derecho. Hoy resulta difícil definir con precisión el perfil del egresado para cubrir las necesidades de la comunidad, tanto a nivel académico cuanto a nivel de servicios. No se puede formar Abogados o Escribanos que desconozcan lo nuevo, como tampoco profesionales que no estén capacitados para familiarizarse con las nuevas situaciones (y sus implicancias legales o socio-políticas) que surjan en el futuro cercano, quitándoles comodidad de desenvolvimiento en el ámbito laboral.

Sabemos que debe brindarse al educando -como fin último- una formación integral (ética, social y jurídica) que, enancada a su formación científica y técnica, lo faculte a desempeñarse en grupos, con un importante bagaje de valores, y con fuertes motivaciones para producir cambios en la comunidad, en cuyo contexto, desarrollará su profesión de Abogado.

Veamos por separado ambas disciplinas:

DERECHO POLÍTICO

En los Planes de Estudio de todas las Facultades estatales de Derecho, en la Argentina, el espacio curricular “Derecho Político” (o Teoría del Estado, o Ciencia Política, o Teoría Política, o Historia de las Instituciones según las unidades académicas) está consolidado y goza de prestigio académico, y su permanencia no se cuestiona en la medida que los temas que constituyan su contenido, aportan al estudiante una visión de conjunto acerca de la problemática política y de los supuestos ideológicos de la organización jurídica³⁹⁴; pero aún así, el *derecho político NO es derecho positivo*.

Se hace evidente que la expresión “Derecho Político” al reunir dos términos, debe tener un significado que, al par de ser coherente con el de cada uno de ellos, permita una comprensión que sea compatible con la reunión de ambos; sin perder de vista que ambos términos son policémicos.

Detengámonos de momento en esta dimensión:

- El término “derecho” puede tener diversas acepciones: a) como ordenamiento normativo positivo; b) como facultad (derecho subjetivo); c) como ciencia; o bien d) como conjunto de normas ideales (“derecho natural”). En éste último caso, afirma Fernandez que “...el derecho natural será un criterio de orientación o una instancia crítica para el juzgamiento del derecho político; o bien la vigencia de su postulación será un dato para la Filosofía del Derecho o la Sociología Jurídica...”³⁹⁵
- La palabra “política” de la cual deviene político, también tiene diversas acepciones: a) *polis: identifica la comunidad, la ciudad-estado griega y la reunión de ciudadanos que integran la comunidad*; b) *politeia: se refiere a la Constitución, al régimen político, a la institución de la Polis*; c) *política: implica la Política como actividad, la ordenación política de la vida, la simbiosis de ciudadano e individuo*; y d) *politiké: señala el quehacer político como un arte*.³⁹⁶

Continúa afirmando Fernandez que “...debemos tener en cuenta que si “derecho” se refiere al ordenamiento de la conducta, esto implica que se está haciendo mención a un sistema de prescripciones jurídicas. Si junto a ello usamos “político” (como adjetivación de la política) en el sentido de conducta orientada a la estructuración de dicho orden, es evidente que lo político es fundante con respecto a lo jurídico. Si lo prescripto es la regulación de la actividad política dentro del Estado, este conjunto de normas hace al contenido de algunas ramas específicas del derecho público, y en un aspecto de esta regulación es que ha sido usado “derecho político” como una manifestación de derecho subjetivo³⁹⁷. En caso de que “derecho” se use como ciencia, es evidente que la misma no puede formar conductas...”³⁹⁸

Y esto es así, ya que la interacción de la Política con el Derecho viene de antaño. Teólogos de la jerarquía de Tomás de Aquino, Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Suarez, ponían el acento en que la política, la ciencia política y el derecho político, eran la misma cosa, afirmaba Sanchez Viamonte³⁹⁹. Con el mismo criterio seguirían autores como Hobbes, Locke, Espinosa y Grocio.

La expresión “Derecho Político” fue utilizada habitualmente por los filósofos pre-revolucionarios franceses como Rousseau o Montesquieu, hasta que Burlamaqui publicó sus “Principios de Derecho Político”.

³⁹⁴Carlos María Fernandez (1976) “Análisis de la Expresión “Derecho Político”. En: Revista de la Facultad de Derecho/Universidad Nacional del Nordeste N° 8 (1978-1979); p. 25

³⁹⁵Carlos María Fernandez **Ob. cit.**; p. 26

³⁹⁶Héctor J. Zimmerman (2008) **Curso de Derecho Político** Tomo I. Corrientes: Amerindia Ediciones Correntinas; p. 3

³⁹⁷Este es el sentido que le asigna Hans Kelsen, y que es descripto por Aftalión-GarcíaOlano-Vilanova, en su monumental “Introducción al Derecho”

³⁹⁸Carlos María Fernandez **Ob. cit.**; p. 27

³⁹⁹ Carlos Sanchez Viamonte **Manual de DERECHO POLÍTICO. Los Problemas de la Democracia**. Buenos Aires: Editorial Bibliográfica Argentina; p. 12

En el Siglo XIX la Escuela Alemana, precisó el término *Allgemeine Staatsrecht* como Teoría General del Estado, con una visión general y jurídica del mismo. Esta escuela brilló con la participación de autores de la talla de Gerber, Gierke, Jellinek y el propio Hans Kelsen.

Precisamente Jellinek⁴⁰⁰, sostenía que en la clasificación jurídica, el “derecho público” se subdividía en externo e interno; éste último correspondía al “Derecho Político” en sentido amplio regulando la organización del Estado, la competencia de sus órganos y la delimitación de los derechos y obligaciones de los miembros del Estado con respecto al mismo. Y así este Derecho Político, comprendía al Derecho Judicial (Penal y Procesal), al Derecho Administrativo, al Derecho Constitucional, y a un Derecho Político en sentido estricto.

La Escuela Francesa tendría al menos dos variantes: 1) Unos utilizaban la denominación “Ciencias Morales y Políticas”, siendo el Derecho Político precisamente el punto de confluencia de ambas⁴⁰¹; y 2) Otros eran la vertiente francesa de la escuela alemana, que contaría con seguidores de la talla de Duguit, Hariou o Carré de Malberg, entre otros. Dentro de esta corriente, están lo que denominan al derecho político en sentido estricto, como “derecho constitucional”.

Por cierto que el contenido de las disciplinas mencionadas (política, ciencia política, derecho político) se transvasó con el estudio del moderno Derecho Constitucional. A partir de las nuevas constituciones europeas y latinoamericanas, el distingo entre Derecho Político y Derecho Constitucional no sería fácil. El propio Sanchez Viamonte sentenciaba: “...El derecho político debe ser en América algo así como el coronamiento teórico y doctrinal del derecho constitucional objetivado, enseñado hasta ahora en las universidades americanas, y no debe convertirse en Historia de las Instituciones o Historia de la ideas políticas. Debe ser Ciencia Política sin dejar de ser Derecho...”⁴⁰²

Por ello pretendemos sostener que si “derecho” da una idea de un orden que, en la medida en que esté orientado por valores éticos, no puede menos que ser justo; la “política” -regulada por el derecho- habrá de ser una actividad cuyo desarrollo y finalidad se encause hacia el logro de tales fines. De esta manera “lo político” sería fundante con respecto a “lo jurídico”.

Desde esta perspectiva, el Derecho político es una parte de la Ciencia Política -de cuya visión general necesita- para circunscribir su análisis a las manifestaciones jurídicas, auspiciando una revalorización de lo jurídico en los análisis de la ciencia política.

El legendario jurista Carlos S. Fayt, afirma que el Derecho Político es parte del “Derecho Público” que estudia la estructura dinámica de la organización política y sus relaciones y funciones, agregando que “...el Derecho Político se nos presenta como un sistema, cuya unidad resulta del enlace de una teoría de la sociedad, una teoría de la organización, una teoría de la constitución y una teoría de los actos políticos...”⁴⁰³

Mientras que Colombo Murúa opina que: “es la disciplina que engloba como contenido esencial a la teoría del Estado, de la Ciencia Política, de la historia de las ideas e instituciones políticas y la teoría de la constitución. Pero excluye el estudio del derecho constitucional positivo que se estudia en forma específica en otra materia.../La dignidad del Derecho Político radica en la entrañable unión que establece entre el Derecho –orden normativo de la vida social que se basa en el derecho natural y la justicia como valor fundamental- y la política, rechazando la neutralidad de la ciencia del poder y del Estado...”⁴⁰⁴

Mientras que Alberto Natale, con otra visión, parte que el Derecho Político –más allá de la ruta histórica sobre las disquisiciones sobre su objeto- es hoy la **Teoría General del Poder**, lo que permite

⁴⁰⁰ G. Jellinek (1943) **Teoría General del Estado** Buenos Aires

⁴⁰¹ Horacio Vedia Alsina (1955) **Derecho Político** Buenos Aires: Editorial “Perrot”; p. 63

⁴⁰² Carlos Sanchez Viamonte **Ob. cit.**; p. 30

⁴⁰³ Carlos S. Fayt (1985) **Derecho Político**. Tomo I. Buenos Aires: Ediciones Depalma; p. 42

⁴⁰⁴ Patricio Colombo Murúa (2001) **Curso de Derecho Político**. Salta: Virtudes Editorial Universitaria; p. 16

delimitar en forma mucho más precisa el fenómeno político, ya que sus manifestaciones se exteriorizan no sólo dentro del Estado, sino también por encima de él.⁴⁰⁵

DERECHO POLÍTICO EN LA ARGENTINA

En la Argentina, se incorporó a principios de la década del '20, en la Universidad de Buenos Aires.

Efectivamente, como producto del genuino reclamo estudiantil en Córdoba, hecho trascendental conocido como la Reforma Universitaria, se propiciaba que se abandonara el dogma, para estudiar la realidad. El Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, propiciando una suerte de “publicización” de los estudios –en detrimento del mayoritario “privatismo”- incluyó materias como: Criminología, Derecho Administrativo, Derecho Público Provincial y Municipal; y especialmente nuestro Derecho Político, dando mejores bases para el estudio del derecho público interno. Entre otras consideraciones –cita Sanguinetti- existía la “necesidad de formar hombres destinados al gobierno”.⁴⁰⁶

El nuevo plan fue aprobado por unanimidad del Consejo Superior Universitario. La inclusión entonces del “Derecho Político” al plan “...es afirmar un sentido valorativo...y consagrar el triunfo del Estado de derecho, vencedor del absolutismo. Esta fuerza emocional legítima, justifica la pervivencia de una terminología polémica pero tradicional...”⁴⁰⁷

El doctor Mariano de Vedia y Mitre fue nombrado como primer profesor de la asignatura, cátedra que ejerció hasta 1947⁴⁰⁸. Siendo secundado por Enrique Loncan⁴⁰⁹ y Augusto Rodríguez Larreta (1924-1932)⁴¹⁰, como profesores adjuntos. Vedia y Mitre, siguiendo las enseñanzas del español Adolfo Posada no sólo difundió la materia sino su contenido (Teoría del Estado y Derecho Constitucional comparado).

A él se agregarían una formidable pléyade de profesores doctrinarios del Derecho Político:

Faustino J. Legón (de orientación católica), Mario Justo López, Héctor R. Orlandi, Carlos Strasser
Carlos Sánchez Viamonte, Arturo Sampay, Silvio Frandizi, Juan C. Rubinstein
César Enrique Romero

Alberto Natale, Artemio Melo

Porfirio A. Aquino, Gustavo Adolfo Revidatti

El aporte de insignes constitucionalistas como: Germán Bidart Campos, Diego Luis Molinari, Dana Montaña, Linares Quintana, Alberto A. Spota, Pedro J. Frías, a la postre, sería vital.-

DERECHO POLÍTICO EN CORRIENTES (EN LOS ESTUDIOS SECUNDARIOS)

El Colegio Nacional de Corrientes fue fundado precisamente, en la presidencia del educador por excelencia, don Domingo Faustino Sarmiento, quien tenía por lema “educar al soberano”, y sostenía que un país libre, sin reyes ni aristocracia, debía formar sus conductores. En esa lucha se enfrentaron civilización y barbarie; la una hablaba en nombre del pasado histórico de la humanidad, la otra rebelde, confusa, intuía su destino en el gobierno democrático.⁴¹¹

⁴⁰⁵ Alberto Natale (1998) **Derecho Político**. 2ª edición actualizada. Buenos Aires: Depalma; pp. 1-22

⁴⁰⁶ Horacio Sanguinetti (2000) **Curso de Derecho Político**. 4ª edición. Buenos Aires: Editorial Astrea; p. 521

⁴⁰⁷ Horacio Sanguinetti **Ob. cit.**; p. 523

⁴⁰⁸ Vedia y Mitre era un consagrado jurista e historiador. Fue docente secundario (alcanzando la Rectoría del Colegio Nacional “Bernardino Rivadavia” entre 1910-1916, e Inspector de Enseñanza Secundaria); docente universitario en otras disciplinas (“Régimen Económico y Administrativo de la Constitución, en la Facultad de Ciencias Económicas, y de “Historia Argentina” en la Facultad de Filosofía y Letras). Miembro de las Academias de Letras y de Historia, nacionales; era periodista y político (Intendente de Buenos Aires de 1932 a 1938). Entre sus obras merecen citarse: “Curso de Derecho Político” (1926), “Maquiavelo” (1927), o la “Revolución del 90” (1929). Citado en: **Quien es Quien en la Argentina. Biografías Contemporáneas**. (1939) Buenos Aires: Editores Guillermo Kraft Ltda; pp. 435-436

⁴⁰⁹ **Quien es Quien en la Argentina. Biografías Contemporáneas**. (1939) Buenos Aires: Editores Guillermo Kraft Ltda; pp. 251-252

⁴¹⁰ **Quien es Quien en la Argentina. Biografías Contemporáneas**. (1939) Buenos Aires: Editores Guillermo Kraft Ltda; pp. 372-373

⁴¹¹ Hernán F. Gómez. (1922) **Instituciones de la Provincia de Corrientes**. Buenos Aires: J. Lajouane / Cía-Editores

Por ello, Sarmiento no quiso organizar un sistema de educación que abriera rutas de privilegio, a los representantes de la “civilización”, sino que habría preferido el modelo americano que ensayaba –no sin resistencia- la escuela común y única.

Pocos años antes, el Presidente Mitre sostenía, al inaugurar las clases del Colegio Nacional “Central” de Buenos Aires, que estos nuevos Colegios Nacionales, “...estaban destinados a la futura clase dirigente...”⁴¹²

Si bien el Plan de Estudios modificado, durante algunos años creó la asignatura “Instrucción Cívica e Historia Nacional”, la nueva reforma del citado Plan en 1884, estableció por primera vez, la asignatura denominada “Nociones de Derecho Político” que se mantuvo hasta el año 1903.⁴¹³

Es lógico este concepto, que viene evolucionando en los Planes de Estudios de los Colegios Nacionales: primero como “derecho natural”, luego como “derecho constitucional”, para convertirse finalmente en “Derecho Político”. En este sentido es importante recordar la monumental afirmación de L. Gumplowicz⁴¹⁴: “...el derecho político es un hecho, una institución de hecho...una relación de hecho...El derecho político es el Estado mismo...”. En el sentido que el objeto de la disciplina es más bien la organización mediante la cual el Estado se conserva en pie. El derecho en consecuencia va desde el derecho privado al político, mientras que su parada intermedia es el derecho penal.

A este respecto es interesante destacar que la bibliografía hallada en la biblioteca del establecimiento secundario correntino, es concordante con esta propuesta:

ALBERDI, Juan Bautista. Escritos Póstumos; colección desde el tomo No 8 al No 15, Buenos Aires, Imprenta Juan Bautista Alberdi, 1900,

ANSON, William R. Sir. Loi Et Pratique Constitutionnel les De L'Angleterre. Le Parlement; Paris, V. Giard & E. Baière, 1903, 476 pp.

AROSEMENA, Justo. Estudios Constitucionales sobre los Gobiernos de la América Latina; Tomo I y II, Paris, Librería Española-Americana De E. Denne, 1878, 583 pp., 524 pp.

BEAUJOUR, El Barón de. Teoría de los Gobiernos o Simple Exposición de la manera en que se puede organizarlos y conservarlos en el estado de civilización presente; Tomo 1, Paris, Imprenta de Bruneau, 1839, 370 pp.

CONSTANT, Benjamin. Curso de Política Constitucional; 2da ed., Tomo II, Burdeos, Imprenta de Lawalle Joven, 1823, 319 pp.

FILANGIERI, C. Ciencia de la Legislación (Ilustrada con comentarios de Benjamin Constant); 3ra. ed., Tomos: 1, 4, 6,7, 8, 9, Paris, Librería Española de Lecointe, 1836, 304 pp., 356 pp., 277 pp., 302 pp., 303 pp., 326 pp.

LABOULAYE, Edouard. La Liberté Religieuse; quatriéne édition, Paris, Charpentier Libraire-Editeur, 1869, 434 pp.

LE PELLETIER DE LA SARTHE, A. Système Pénitentiaire comparet. Les applications pratiques a l'homme déchu dans interét de la Sécurité Publique; Paris, Libraire del Guillaumin Et Cie Editeurs, 1857, 864 pp.

LIBERATORE, Matthaei P. Institutiones Ethicae et Iuris Naturae; editio septima, Prati, Ex Officina Giachettill Filii E.C., MDCCCLXXX , 378 pp.

LIEBER, Francisco. La Libertad Civil y el Gobierno Propio; Tomo II, trad.: Florentino González, Paris, Librería de Rosa y Bouret, 1872, 378 pp.

PASSY, M.H. De las Formas de Gobierno y de las Leyes por que se rigen; Madrid, Carlos Bailly-Bailliere, 1871, 416 pp.

⁴¹² Domingo Faustino Sarmiento (2004). **Comentarios de la Constitución de la Confederación Argentina**. Buenos Aires: La Ley Con Estudio Preliminar del Prof. Tulio Ortíz; p. XII

⁴¹³ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. (1903) **Antecedentes sobre Enseñanza Secundaria y Normal en la República Arjentina**. Buenos Aires: Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional

⁴¹⁴ L. Gumplowicz, L. Derecho Político. Filosófico. Madrid: Ed. La España Moderna; pp. 25 y ss.

PELLETAN, Eugéne. *Droits de L' Homme*; Paris, editeur, 1895, 385 pp.

RIVERO, Luis Fernando. *Lecciones de Política, según los Principios del Sistema Popular Representativo*; Paris, Imprenta de Gaultier-Laguionie, 1827, 460 pp.

STORY, Joseph. *A Familiar Exposition of the Constitution of the United States*; New York, Harper & Brothers Publishers, 1862, 372 pp.

----- De los Comentarios sobre la Constitución; T: 11 "Historia de la Revolución y de la Confederación", New York, 1881, 409 pp.

En síntesis: el Derecho Constitucional y luego el Derecho Político, fue asignatura obligatoria del Sexto Año de estudios del Colegio Nacional de Corrientes, creado en 1869 y hasta 1903, período estudiado.

Y si los Colegios Nacionales eran los lugares de formación de los futuros dirigentes, -con un Plan de Estudios de seis años de duración- necesariamente debían saber la conformación, estructura y organización del Estado.

La enseñanza del Derecho Político era conforme a la propuesta sarmientina de hacerla, siguiendo las enseñanzas del modelo americano. Baste observar la bibliografía catalogada, para comprender el alcance esas ideas y autores, entre los bisoños estudiantes del histórico Colegio Nacional. -

DERECHO POLÍTICO EN CORRIENTES (EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS)

La actual Facultad de Derecho es una unidad académica, que surgió como "Escuela de Derecho J. Perón", en las postrimerías del segundo gobierno del Presidente Perón, dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional del Litoral (el 11 de marzo de 1955) y que, al constituirse la Universidad Nacional del Nordeste, se transformó en Facultad.⁴¹⁵

Las clases se dictaban en el Aula Magna del Colegio Nacional "Gral San Martín", tres veces por semana. El acto inaugural se llevó a cabo el 19 de agosto del citado año, cumpliendo las funciones de *Delegado Organizador* el Dr. Amalio David Ruiz⁴¹⁶, a la sazón Ministro de Gobierno de la Provincia de Corrientes y encargado de la cátedra de "Derecho Político".

Pero las actividades fueron interrumpidas por la Revolución Libertadora. En octubre de 1955 asumió las funciones de *Interventor* el Dr. Adolfo R. Rouzat.

En 1958 se estableció un Plan de Estudios, de las tres carreras, distinto al santefecino (Plan '53) hasta entonces utilizado. Constituida la UNNE, por Resolución N° 752/58, el Consejo Superior aprobó la reglamentación respectiva, convocándose a los primeros concursos de profesores, en todos los institutos universitarios.

La Escuela de Derecho, adquirió el rango de **Facultad de Derecho** en virtud de la Resolución N° 2404 del año 1960 y, diez años más tarde, siendo Decano el Profesor Dr. Adolfo Revidatti, se agregaría la sigla "**y de Ciencias Sociales y Políticas**".

Detengámonos de momento a establecer la vigencia de la asignatura "Derecho Político", en los distintos Planes de Estudios de la carrera de Abogacía, a saber:

PLAN	ASIGNATURA	AÑO
1953	Derecho Político	1°
1958	Derecho Político	6°
1958 Reformado	Derecho Político	4°
2003	Derecho Político	3°
2017	Derecho Político	2°

⁴¹⁵ Alvaro Monzón Wyngaard (2007) "La Facultad de Derecho (1955-2007). En: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

⁴¹⁶ Eduardo Enrique Varela *Reseña de la Facultad de Derecho de Corrientes (?)* Corrientes: Mimeo

DERECHO POLÍTICO (SUS PROFESORES)

Habíamos consignado en párrafos anteriores, que el Delegado Organizador y a la sazón Ministro de Gobierno de la Gobernación Castillo, Dr. Amalio David Ruiz fue por pocos días el primer profesor de Derecho Político.

Producida la Revolución del '55 e intervenidas las casas de estudios con sede en esta región, se hace cargo para presidir los exámenes –de la asignatura- el Dr. Roberto Billingham. Pero al asumir sus funciones de Delegado en la Escuela de Derecho y luego electo Rector de la Universidad del Nordeste, convoca a hacerse cargo de la cátedra al inigualable Dr. Porfirio Antonio Aquino.

Sosteníamos que Aquino⁴¹⁷: nació en San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, y obtuvo su título de Maestro Normal en la histórica “Escuela Regional” de Corrientes. Aquí entonces Aquino, por vocación y por profesión, inició sus actividades docentes.

Mientras estudiaba Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas en Santa Fe, ejercía la enseñanza particular, única que podía brindar en tiempos políticos complejos. Ya graduado, integró junto a una formidable pléyade de jóvenes notables, las comisiones para el nacimiento de la Universidad Nacional del Nordeste, que lo tuvo hasta sus últimos días, como uno de sus insustituibles puntales.

Desde los inicios universitarios, Aquino presidió “su materia”, el Derecho Político con una claridad y profundidad conceptual, que lo llevarían a ser un genuino expositor y exponente de la misma, dentro y fuera de las fronteras correntinas.

En este último carácter colaboró en la conformación de dos organizaciones científicas, señeras en el conocimiento, como lo son la Asociación Argentina de Ciencia Política y la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, cuyas Comisiones Directivas integró en diversos períodos. Al propio tiempo fue nombrado Miembro Honorario en el 2006, de la novel Asociación Argentina de Derecho Político, que nuclea a los Profesores de esa asignatura de todo el país.

En la propia unidad académica correntina, su actividad no fue menor: Profesor de Derecho Político y de Derecho Constitucional (ambos por concurso), Director de Cursos de Post-Grado, Consejero Directivo, Director de la Maestría en Ciencias Políticas, y Vice Decano, o simple integrante de un sinnúmero de comisiones, permitieron plasmar más de cincuenta años de fervor vocacional ininterrumpido.

Pero Aquino además, siguió predicando con el ejemplo, y los años no hicieron mella en su vocación docente, sino que lo afirmaron mostrando a sus discípulos –que son muchos- que la docencia es una profesión que implica formación y traslación de conocimientos: de allí que culminara sus estudios como “Doctor en Derecho” y publicara sus tres primeros libros (“Temas de Ciencias Políticas y Sociales”, “Lecciones de Derecho Político” y “Fundamentos de Derecho Público”).

Las actividades de Porfirio no terminan aquí, ya que como hombre público –al par de su misión profesoral- ejerció múltiples funciones: Presidente del Colegio de Abogados –en varios períodos-, Diputado Provincial, Diputado Nacional y Diputado Convencional Constituyente, para la reforma de la constitución correntina de 1993.

Como homenaje permanente a su memoria, la Decana Verónica Torres de Breard impuso el nombre de “Prof. Dr. Porfirio A. Aquino”, a la Sala de Profesores del Edificio Campus.

A él le acompañaran en la cátedra⁴¹⁸: Luis Adán Maciel; Gustavo Adolfo Revidatti; Carlos Rafael Benedicto Vargas Gomez; Carlos María Fernandez; Elisa “Lilita” Carrio (*); Eduardo Panseri; Domingo Pigretti (*); Alvaro Monzón Wyngaard (*); Emilio Nazar; y, Alicia Meixner (*), entre otros.

En la década del '90 se constituyeron dos cátedras de Derecho Político, que se mantienen hasta la actualidad:

⁴¹⁷ Alvaro Monzón Wyngaard (2009) “**Semblanza del Profesor Extraordinario Prof. Dr. Porfirio A. Aquino**”. En: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste. Buenos Aires: Edición Dunken. Nueva Serie, Año 3 – Número 3 (2009); pp. 213-214

⁴¹⁸ Se consigna con (*) los Profesores Adjuntos y/o Jefes de Trabajos Prácticos por concurso

Cátedra “A”, con el Profesor Titular por concurso: Dr. Alfredo I. Saade; y, Cátedra “B”, como Profesor Titular el Dr. Héctor J. Zimerman, Profesores Adjuntos Dres. Armando Rafael Aquino Britos y Pedro Braillard Pocard; y como Jefe de Trabajos Prácticos el Dr. Andrés Salvador, todos por concursos de antecedentes y oposición.-

SOCIOLOGÍA

Montesquieu, considerado un precursor de la Sociología, trataba de ubicar todo lo que el hombre hace en una sociedad (costumbres, usos e ideas). Es decir que la Sociología trata de hacer inteligible la historia: el dato histórico diverso lo cambia por un orden coherentemente pensado.

Pero es sin duda es el aporte científico de Augusto Comte, el que da nacimiento a esta nueva ciencia, la Sociología. Se plantea este autor una mayor elaboración de cómo va a producirse la transformación de la sociedad. Y sostiene en principio, que vamos de una generalidad decreciente a una complejidad creciente (Matemática-Astronomía-Física-Química-Biología-Sociología).

Enfáticamente afirma Comte que con la Sociología se produce una evolución en el pensamiento científico, lo que demuestra la “irreductibilidad” de la Ciencia. La Ciencia es acumulativa y de esto deriva su sistematización, conforme a un ciclo de marchas y contramarchas. En suma, ante una mayor organización de la vida humana, la Sociología se transforma en una “Ciencia de Síntesis”.

Efectivamente Comte era discípulo de un socialista utópico como fue Saint Simón, de quien abrevó la “Teoría de los tres Estados” (teológico; metafísico; positivista). Se atiene –en consecuencia y como positivista- al dato real y a las metodologías científicas. Su pensamiento se basa en: a) rechazo a la Metafísica; b) fidelidad a los hechos; y c) concibe al ser humano como un término pasivo del proceso del conocimiento. Su “Sociología” fue llamada originariamente como “Física Social”, porque su estudio era “Ciencia de la Sociedad”.

Pero entendida la “Sociedad” como “Sociedad Civil”, apuesta tanto a la Sociedad Natural como al Estado, resignificando a los hombres sometidos a la ley común, dándole status científico a la “cuestión social”.

Raymon Aron, contemporáneamente por su parte entiende, que la Sociología es el estudio que se pretende científico, de lo social como tal, ya sea en el nivel elemental de las relaciones interpersonales, como en el nivel macroscópico de los grandes conjuntos.

La aparición de esta asignatura en la Facultad de Derecho de Corrientes, es coincidente con la unificación en un solo curso, de las materias Economía Política I y II, en época transicional de Planes de Estudio.

Efectivamente, al crearse el quinto curso de la carrera de Abogacía, “...debe encararse... el dictado de la asignatura “Sociología”, siendo necesario proceder al dictado de dicha cátedra, en modo inmediato, sin perjuicio de la designación del Profesor Titular en el momento oportuno;/Que consultado al efecto..., actual profesor titular por concurso de Introducción en esta casa de estudios, ha ofrecido su colaboración para el desempeño de esa cátedra...”, se le encarga la cátedra al Profesor Dr. Diego B. Balbastro Reguera.⁴¹⁹

Muchos años más tarde, en el 2010, se iniciaron los estudios preliminares para la puesta en marcha de una Licenciatura en Sociología.⁴²⁰

PLAN	ASIGNATURA	AÑO
1953	Sociología	No incluida
1958	Sociología	No incluida
1958 Reformado	Sociología	3°

⁴¹⁹ Resolución N° 560 del 13 de abril de 1959. Facultad de Derecho-UNNE

⁴²⁰ “**Propuesta de plan de estudio de la Licenciatura en Sociología. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas (UNNE)**”. En: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE (2010). Nueva Serie, Año 4, N° 6; pp. 371-381

2003	Sociología	3°
2017	Sociología	1°

SOCIOLOGÍA. SUS PROFESORES EN LA FACULTAD DE DERECHO-UNNE

El primer Profesor de Sociología fue el Dr. Diego B. Balbastro Reguera⁴²¹⁴²². Nace en Corrientes en 1913 y fallece en 1976, siendo todavía profesor de la asignatura. Ingresó a la Escuela de Derecho de Corrientes como Profesor Adjunto de Introducción al Derecho en 1956 y tres años más tarde era designado por concurso como Profesor Titular de la citada materia.

En abril de 1959, se le encarga la cátedra de “Sociología”, aprobándose en septiembre del mismo año, “su programa”⁴²³. Y desde 1967 hasta su fallecimiento, Presidirá la Filial Corrientes de la Sociedad Argentina de Sociología; al par de desempeñarse como Consejero Directivo en la Facultad y cumplir funciones destacadas en el ámbito provincial.

Debemos hacer notar su entrega en actividades de divulgación, en particular participando como Representante Oficial de la Facultad de Derecho en las siguientes actividades:

- a) 1961. Primer Congreso Argentino de Sociología. Octubre y en Mendoza;⁴²⁴
- b) 1963. IV Seminario Nacional de Sociología. Junio y en Santa Fe;⁴²⁵
- c) 1963. XX° Congreso del “Institut International de Sociologie”. Septiembre, en UNC;⁴²⁶
- d) 1964. XV Congreso Nacional de Sociología. Octubre, en Tepic (Nayarit), México;⁴²⁷
- e) 1967. XXI Congreso Internacional de Sociología. Octubre, en Madrid, España;⁴²⁸
- f) 1967. III Congreso Nacional de Sociología. Noviembre, en La Plata, Buenos Aires;⁴²⁹
- g) 1968. Simposio Nacional de Sociología. Mayo, y en Corrientes;⁴³⁰
- h) 1969. IV Congreso Argentino de Sociología. Agosto y en Buenos Aires⁴³¹; y,
- i) 1972. XVIII Congreso Nacional de Sociología. Octubre, en Oaxaca, México.⁴³²

En el Plan de Estudio de 1969, de efímera duración (al igual que el de 1983), se aprobó el Programa de la nueva asignatura: “Nociones de Derecho, Sociología Jurídica y Ética Social”.⁴³³

Su principal colaborador y luego sucesor en la Titularidad de la cátedra fue el Prof. Dr. Carlos Rafael Benedicto Vargas Gomez⁴³⁴, un Abogado egresado de la UNNE (Doctorado en Derecho-UNNE) y nacido en Corrientes en 1943.

Se inició en la docencia universitaria como Auxiliar Docente (Estudiantil) de Pre-Seminario y adscripto luego a Derecho Político, donde participó como Relator Coordinador del Seminario de Ciencia Política dictado por el Prof. Dr. Rowland A. Egger (junio a septiembre de 1967).

En 1969 obtuvo una beca que le permitió obtener el Diploma Superior en Administración Pública en 1971 en la Escuela Nacional de Administración Pública de Alcalá de Henares (España).

Vuelto a Corrientes, se incorporó a la cátedra de “Sociología” como Ayudante y como Profesor Adjunto desde 1971, asimilándose al régimen de dedicación exclusiva al año siguiente.

⁴²¹ En algunos documentos, aparece como “German” su segundo nombre.

⁴²² Legajo de Baja (Derecho) del Dr. Diego G. Balbastro Reguera

⁴²³ Resolución N° 710, del 29/IX/59. Consejo Directivo – Facultad de Derecho/UNNE.

⁴²⁴ Resolución N° 1485 del 3/X/61. Facultad de Derecho-UNNE.

⁴²⁵ Resolución N° 2064 del 15/V/63. Facultad de Derecho-UNNE

⁴²⁶ Resolución N° 2162 del 3/IX/63. Facultad de Derecho-UNNE

⁴²⁷ Resolución N° 2465 del 22/VII/64. Facultad de Derecho-UNNE

⁴²⁸ Resolución N° 3427 del 1/IX/67. Facultad de Derecho-UNNE

⁴²⁹ Resolución N° 1483 CD del 31/XI/67. Facultad de Derecho-UNNE

⁴³⁰ Resolución N° 3774 del 20/V/68. Facultad de Derecho-UNNE; Apoyo económico para la realización.

⁴³¹ Resolución N° 4313 del 11/VII/69. Facultad de Derecho-UNNE

⁴³² Resolución N° 201 CA del 31/V/72. Facultad de Derecho-UNNE

⁴³³ Resolución N° 4181 del 24/III/69. Facultad de Derecho-UNNE

⁴³⁴ Legajo de Baja (Derecho) del Dr. Carlos Rafael Benedicto Vargas Gomez

Como Becario Externo de la Secretaría General de Ciencia y Técnica de la UNNE (1973-1975) realizó estudios de Doctorado en Sociología en Francia, bajo la dirección del conocido sociólogo Raymond Aron.

En 1976, en el ámbito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE, puso en funcionamiento el “Instituto de Sociología” que por casi tres lustros brindaba, anualmente, Curso de Post-grado en Ciencias Sociales y un Seminario Anual de Sociología.

Fue Director de Publicaciones de la Facultad⁴³⁵, y en 1978 por espacio de un año, concurre como Becario al Centro de Estudios Internacionales de la Universidad de Belgrano, bajo la dirección del célebre constitucionalista y político Jorge R. Vanossi.⁴³⁶

En 1982 realiza estudios de post-grado en New Mexico University en los Estados Unidos. Al año siguiente obtiene por concurso el cargo de Profesor Titular de Sociología que mantendría hasta su jubilación. Poco tiempo después se desempeñaba como Consejero Directivo y Consejero Superior.

Produjo memorables artículos publicó varios libros de Sociología, convirtiéndose en un notable especialista de la obra de J. J. Rousseau.

En la década del 2000, se creó la cátedra “B” de Sociología, cuya titularidad estuvo a cargo del Prof. Luis Gabriel Acosta Rivellini hasta su jubilación.

También fueron docentes de Sociología⁴³⁷: María Cristina Carvajal de Schroeder; Mónica Elisa Closs; Héctor Raúl Cornejo; Hilda Gladis Estigarribia de Midón; Graciela Elizabeth Ferreyra (*); Iride Isabel María Grillo (*); Sergio Javier Lopez Pereyra; Joaquín Efren Meabe (*); Rodolfo Amado Ojeda; Wilfrido Epifanio Santiago Romero; Andrés Raúl Oscar Salvador;

Actualmente la asignatura “Sociología” se halla a cargo del Dr. Darío Lopez Villagra (cátedra “A”) y Lic. Claudia Díaz (Cátedra “B”).

⁴³⁵ Anteriormente esa función era cumplida por el Dr. Diego Balbastro Reguera

⁴³⁶ El tema de beca para Investigador Formado era: “Estructura y Transformaciones del Estado Central Argentino y de las relaciones internacionales en las últimas décadas. Análisis funcional de los componentes de la decisión estatal”.

Resolución N° 1179/78. Rectorado-UNNE

⁴³⁷ Con (*) se indica los profesores y auxiliares docentes por concurso